



**RPC-SO-08-No.083-2015**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 169, literales j) y u) de la LOES, el Consejo de Educación Superior (CES), mediante Resolución RPC-SO-03-No.014-2012, adoptada en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 18 de enero de 2012, expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, el mismo que tiene por objeto establecer las normas que rigen la presentación y aprobación de proyectos de carreras de grado y programas de postgrado hasta el nivel de maestría, a ser impartidas por las universidades y escuelas politécnicas;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014 y RPC-SO-45-No.535-2014, de 09 de abril de 2014 y 17 de diciembre de 2014, respectivamente;
- Que, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento ibídem, en lo pertinente, determina: “En los casos de los proyectos de carreras y programas aceptados a trámite ante el CES y que se encuentren en proceso para su posible aprobación, las IES podrán mantener la presentación de estos proyectos ante el CES, en cuyo caso podrán ser aprobados para dos cohortes, con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su aprobación; o, presentarlos ante el CES como un nuevo proyecto, en el plazo máximo de 120 días contados a partir de la habilitación de la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras y programas conforme al presente Reglamento, en cuyo caso se considerará su aprobación por el período de vigencia que corresponda. Para el trámite de cada proyecto reformulado se considerará la fecha de presentación ante el CES del proyecto original. En el caso de las carreras y programas



aprobados por el CES para dos cohortes podrán abrir las mismas hasta el 31 de diciembre de 2015”;

- Que, a través de Oficio Of.R-345-2013, de 25 de marzo de 2013, la Escuela Politécnica Nacional, ingresó al CES el proyecto de Maestría en Ingeniería Eléctrica en Distribución, solicitando su aprobación;
- Que, mediante Oficio SENESCYT-SGES-2013-1946-CO, de 14 de mayo de 2013, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT), remitió al CES su Informe Técnico respecto del proyecto de Maestría referido en el considerando precedente, documento en el que se determina que éste se encuentra alineado con el Objetivo 11, Política 11.1, literal s) del Plan Nacional para el Buen Vivir;
- Que, el proyecto de Maestría en Ingeniería Eléctrica en Distribución, presentado por la Escuela Politécnica Nacional, ha sido tramitado de conformidad con la normativa de educación superior vigente, cumpliendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, en razón de lo que, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2015, luego de revisar y analizar el proyecto en mención, así como el Informe Técnico elaborado por la SENESCYT y el Informe de Revisión Académica, emitido por el Facilitador Académico Externo, mediante Acuerdo CES-CPP-SO.008-No.044-2015, recomendó al Pleno del CES su aprobación;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el proyecto de Maestría en Ingeniería Eléctrica en Distribución, presentado por la Escuela Politécnica Nacional (EPN), en los siguientes términos:

- Título que otorga: Magíster en Ingeniería Eléctrica en Distribución.
- Lugar de ejecución: Quito, sede matriz.
- Campo amplio: 07 – Ingeniería, Industria y Construcción.
- Campo específico: 071 – Ingeniería y profesiones afines.
- Campo detallado: 0713 – Electricidad y Energía.



Duración:	4 semestres.
Sistema de duración:	Semestral.
Número de Créditos:	60.
Fecha de aprobación del proyecto en la EPN:	Resolución C.A.-169-2012, de 19 de diciembre de 2012.
Modalidad de estudios:	Presencial.
Requisito de ingreso:	Profesionales con título de tercer nivel en el área de la Ingeniería Eléctrica y afines, registrado en el SNIESE.
Cohortes y Paralelos:	Se desarrollará de conformidad al Reglamento de Régimen Académico vigente y de acuerdo al procedimiento regulado en la Normativa Reglamentaria para la apertura de cohortes de los programas de postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedida por el CES mediante Resolución RPC-SO-03-No.044-2014, de 22 de enero de 2014.  Autorizar la apertura del programa para dos (2) cohortes, cada una con un máximo de un (1) paralelo de hasta treinta (30) estudiantes.
Vigencia:	El programa estará vigente hasta el 25 de febrero de 2016.
Fecha de aprobación:	25 de febrero de 2015.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Escuela Politécnica Nacional, debe incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Escuela Politécnica Nacional.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.



### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2015, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.

René Ramírez Gallegos  
**PRÉSIDENTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Marcelo Calderón Vintimilla  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**